

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de mayo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2017-0184
00

TENGASE al abogado(a) a CAMPO ELIAS ORJUELA GITIERREZ portador de la tarjeta profesional No. 30.962 del C.S.J., actuará como abogado del cesionario JOSE ALFREDO ROMERO GUZMAN, en la forma y términos del poder conferido

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

La abogada CARMEN ESPERANZA GASCA SUAREZ, Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió acreditar el derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso DEL CESIONARIO JOSE ALFREDO ROMERO GUZMAN

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
Juez

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 090 hoy 26-05-2023</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe913a9ce2d9ae3c5db3c63eccccca681359ba7712c468c7cc23e6ca3d6c83b9**

Documento generado en 25/05/2023 05:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>